



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

#### SECRETARÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento General del Centro Deportivo La Almendrera. No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Arroyo de la Encomienda a, 13 de julio de 2016.- El Alcalde.- Fdo: José Manuel Barrio Marco.





## REGLAMENTO CENTRO DEPORTIVO LA ALMENDRERA

### 1- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda aprobó el 27 de enero de 2016 el "Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales", según acuerdo del Ayto. Pleno de 27 de enero de 2016, publicado en B.O.P. el 11 de febrero de 2016. Este Reglamento no recoge disposición alguna que haga referencia a la existencia de servicios de Fitness y Salud, hoy en día indispensables en la oferta deportiva municipal.

El obligado dinamismo que ha de responder a las necesidades de la actividad físico deportiva del momento, exige iniciativa y creatividad de todos los profesionales intervinientes, es por ello, objetivo prioritario, el satisfacer las demandas ciudadanas dotando al municipio de adecuadas instalaciones deportivas y ofertando nuevos servicios.

La puesta en marcha de este centro deportivo culmina el proceso de renovación integral de las instalaciones deportivas municipales, al sumar a sus dependencias, este moderno Centro Deportivo.

Este reglamento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales, se ha adaptado a las necesidades específicas y características particulares del centro.

### NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO

- 2.1- Normas generales comunes para todas las instalaciones deportivas.
- 2.2- Piscinas descubiertas.
- 2.3- Piscinas cubiertas.
- 2.4- Vestuarios y taquillas
- 2.5- Salas de actividades dirigidas
- 2.6- Sala Fitness
- 2.7- Zona de Spa

#### 2.1 - Normas generales comunes para todas las instalaciones deportivas

- No se podrá practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo en los supuestos autorizados o cuando se trate de una actividad organizada por el Ayuntamiento.

- El hecho de realizar un mal uso, ocasionar desperfectos en la instalación y/o al material, implica una reposición y puede suponer una sanción, según lo estipulado en la cláusula vigesimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





- Los usuarios mantendrán la limpieza y el orden de toda la instalación y de su equipamiento. Está prohibido abandonar desperdicios dentro del recinto, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados para ello.

- Los usuarios deberán acceder a cada uno de los espacios deportivos con calzado limpio y adecuado, y en ningún supuesto, con el calzado de la calle.

- El acceso a la instalación se realizará mediante la identificación oportuna, respetando los horarios establecidos y la instalación asignada.

- El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este reglamento.

- Se prohíbe:

- a) La entrada de animales.
- b) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.
- c) Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.
- d) Fumar en toda la instalación (Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco). Tampoco está permitido comer en ninguna dependencia o espacio deportivo.
- e) Ingerir bebidas alcohólicas y bebidas en envases de cristal.
- f) La entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- g) Utilizar ropa y calzado deportivo no adecuados a la modalidad deportiva que se practique.
- h) Manipular los elementos y equipamientos propios de la instalación, tanto fijos como móviles, salvo autorización de los empleados del centro.

## 2.2- Piscinas descubiertas.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal, y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- a) No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad, a excepción de la entrada a cursos para menores.
- b) No se permite la entrada de animales.





- c) Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- d) Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- e) No se permite la entrada al recinto de la piscina con ropa y calzado de calle, accediendo por los vestuarios y utilizando los mismos para el cambio de ropa. Es obligatoria la utilización del bañador y gorro de baño.
- f) Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua.
- g) No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- h) No se permite comer en el recinto de la piscina, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- i) No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos, salvo excepciones por motivos de salud.
- j) Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etcétera, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- k) No se permite el empleo de flotadores, aletas, gafas de cristal excepto en actividades organizadas por el centro. En caso de prescripción médica o entrenamiento deberá ser comunicado al SOS, y siempre dentro de los horarios establecidos para ello.
- l) Las gafas de natación o de otro tipo deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
- m) Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores, maquillajes y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- n) Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- o) No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso tanto para el que realice la acción como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- p) Se prohíbe realizar prácticas de apnea.
- q) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- r) No está permitido ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

## 2.3 - Piscinas cubiertas.





En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina cubierta municipal, y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- a) Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas.
- b) Como medida de precaución, no se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su tutela, a excepción de la entrada a cursos para menores.
- c) Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- d) No se permite la entrada a la zona propia de la piscina, de otros enseres que los específicamente deportivos, referidos a la natación y actividades acuáticas específicas.
- e) Será obligatorio el uso del siguiente equipo para introducirse en el agua:
  - Bañador.
  - Gorro de baño.
- f) Es obligatorio ducharse antes de introducirse por primera vez en el agua.
- g) No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- h) No se permite comer, fumar ni introducir bebidas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina correspondiente a las zonas consideradas húmedas: vestuarios, recinto de la piscina, lámina de agua.
- i) Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- j) Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etcétera, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- k) Se prohíbe el uso de aletas, colchones neumáticos, etcétera. Solamente se permitirá en actividades organizadas por el centro.
- l) Las gafas de natación o de otro tipo deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
- m) Quedan prohibidos los aceites, los bronceadores, maquillajes y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio.
- n) Por razones de convivencia quedan prohibidas las carreras por el recinto de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.





- o) No se permitirá arrojar a la piscina de forma violenta, por resultar peligroso tanto para el que realiza la acción como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- p) Se prohíbe realizar prácticas de apnea.
- q) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- r) No está permitido ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas el aire.

#### 2.4- Vestuarios y taquillas.

En beneficio de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- b) No se permite la entrada de animales.
- c) Es recomendable la utilización de chanclas.
- d) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- e) No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- f) Las taquillas se han de dejar vacías al finalizar el día, cada noche se procederá al vaciado de las mismas. Las llaves de las taquillas no se podrán sacar fuera de la instalación.
- g) Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el Centro se responsabilizará de posibles sustracciones.
- h) El usuario deberá dejar libre los vestuarios y las taquillas, retirando los objetos depositados, una vez finalizado su uso.
- i) Se prohíbe afeitarse o depilarse en los vestuarios, así como utilizar tintes de cabello o cortarse las uñas.
- j) En las piscinas no se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la misma, con excepción de los acompañantes de los menores de 6 años o que por sus condiciones no sean capaces de vestirse ni desvestirse con autonomía, en este caso a la hora de utilizar los vestuarios siempre prevalecerá el sexo del acompañante y no el del niño.

#### 2.5- Salas de actividades dirigidas





- a) Las actividades que se desarrollen en las mismas tendrán que ser dirigidas por un monitor cualificado, que será responsable de la actividad.
- b) No se permite el uso de la sala ni la manipulación del material sin la presencia de un monitor.
- c) El usuario deberá colocar el material en los lugares destinados a tal fin, una vez finalizada la sesión.
- d) Por motivos de higiene es obligatorio llevar una toalla para asistir a las clases.
- e) A efectos de prevenir lesiones y de no alterar la dinámica de las sesiones no se permite entrar en las clases 10 minutos después de haber comenzado, igualmente no se podrá abandonar las mismas antes de su finalización.
- f) Se deberá utilizar ropa y calzado adecuados a la modalidad deportiva que se practique. En ningún caso se podrá acceder con calzado de calle.
- g) La dirección del centro se reserva el derecho a modificar los horarios de actividades, modalidades o técnicas establecidas.
- h) No está permitida la entrada a la sala con mochilas, abrigos, botellas de cristal o comida.
- i) El usuario deberá asegurarse de que el nivel y la dificultad de la sesión son adecuados a su nivel de condición física.
- j) No está permitido entrar como espectador en las salas de actividades durante las sesiones.
- k) Las actividades dirigidas con aforo limitado se gestionarán mediante reserva de plaza.

## 2.6- Sala Fitness

- a) No se permite la entrada y utilización del material a personas menores de 18 años de manera general. Los mayores de 16 años podrán acceder siempre que presenten la correspondiente autorización del padre madre o tutor, así como fotocopias del D.N.I.
- b) Por motivos de higiene es obligatorio el uso de una toalla para la utilización de las máquinas y su posterior secado.
- c) No se permite el acceso a la sala con calzado de calle ni chanclas. Deberá utilizarse calzado y atuendo deportivo.
- d) No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo
- e) No se permite la entrada a la sala con mochilas, botellas de cristal y comida.
- f) Se recomienda la utilización de guantes.





- g) El usuario debe desalojar la máquina entre series para permitir una rotación a otros abonados.
- h) Al finalizar el entrenamiento deberá recoger el material.
- i) Es recomendable utilizar aparatos de los que conozcamos su funcionamiento en caso de duda consultar a los monitores.
- j) Se deberá hacer el uso específico al que está destinado cada aparato, según las condiciones técnicas del mismo, no pudiendo ser variadas.
- k) Se debe advertir siempre al monitor de la sala de nuestro nivel y de nuestras limitaciones.
- l) En caso de haber gente esperando deberemos de respetar el tiempo de limitación estipulado para las máquinas de cardiovascular y musculación.

## 2.7- Zona de Spa

- a) Está prohibido el acceso a la zona de spa a menores de 18 años.
- b) Es obligatorio el uso de bañador y gorro.
- c) Se recomienda el uso zapatillas de agua.
- d) Es obligatorio el uso de toalla en sauna, baño de vapor y tumbonas de la zona reposo.
- e) Se prohíbe el acceso al recinto con ropa y calzado de calle.
- f) Es obligatorio permanecer sentado en el interior de la sauna, baño de vapor y piscina lúdica.
- g) Es obligatorio ducharse antes de acceder a la zona spa y al salir de la sauna o baño de vapor si a continuación desea acceder a alguno de los vasos.
- h) Se prohíbe el acceso con maquillajes, cremas o apósitos de cualquier tipo.
- i) Está prohibido el uso recreativo.
- j) Se prohíbe el acceso a toda persona que padezca cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
- k) No se permite el uso de colchonetas, flotadores, gafas de cristal o cualquier elemento de riesgo para los usuarios.
- l) Las personas que padezcan alguna enfermedad que conlleve riesgo deberán notificárselo al socorrista.
- m) Deberá seguir en todo momento las instrucciones dictadas por el socorrista y/o el personal encargado.





- n) Está prohibido utilizar prendas de plástico en estos espacios ya que pueden provocar deshidratación excesiva y bajadas bruscas de tensión arterial.
- o) Por motivos de salud la dirección se reserva el límite de tiempo de uso.
- p) No se permitirá arrojar a la piscina lúdica de forma violenta, ni ejecutar zambullidas bruscas.

## 2- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las normas descritas, se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en las Ordenanzas reguladoras de las Tasas y Precios públicos aprobados por el Ayuntamiento y en las restantes disposiciones legales que le sean de aplicación.

